



Referencia:	2023/00039288P
Procedimiento:	Incorporación de remanentes de crédito
Asunto:	INCORPORACIÓN DE REMANENTES NÚMERO 6 DEL EJERCICIO 2023. GASTOS COMPROMETIDOS" CON IMPORTE PENDIENTE A 31/12/2022
Interesado:	
Representante:	
Corporación	

### **RESOLUCIÓN:**

**Asunto: Intervención Municipal. Procedimiento administrativo: Incorporación de Remanentes nº 6/2023.**

Vista la Moción de este Concejal de Hacienda y el Informe de Control Permanente de la Intervención Municipal, que se transcribe:

#### **"HABILITACIÓN PARA INFORMAR**

Se emite el presente informe sobre la base del art. 4º.1. b) 2º. del R.D. 128/2018 que Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; art. 182 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; arts. 47 a 48 del R.D. 500/90, de Presupuesto de las Entidades Locales y Artículo 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Este informe se emite en modo de asesoramiento.

#### **NORMATIVA APLICABLE**

- **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:**

#### ***Artículo 182. Incorporaciones de crédito.***

*1. No obstante lo dispuesto en el artículo 175 de esta ley, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:*



a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta ley.

c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

2. Los remanentes incorporados según lo prevenido en el apartado anterior podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del párrafo a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.

3. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto”.

- **Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.**

#### **“Artículo 47.**

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 99 podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados definidos en el artículo 98 procedente de:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2 b), de este Real Decreto.

c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

2. No serán incorporables los créditos declarados no disponibles, ni los remanentes de créditos ya incorporados en el ejercicio precedente.

3. La tramitación de los expedientes de incorporación de créditos deberá regularse en las bases de ejecución del presupuesto.

4. Los remanentes incorporados, según lo previsto en el apartado 1, podrán ser aplicados tan solo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del punto a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron en cada caso su concesión y autorización (artículo 163.2, LRHL).

5. No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.”

#### **Artículo 48.**



1. La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello (artículo 163.1, LRHL).
2. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:
  - a) El remanente líquido de Tesorería.
  - b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.
3. En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:
  - a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.
  - b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.”

- **Bases de Ejecución del presupuesto 2023.**

**Artículo 13.- Incorporación de remanentes.**

**Apartado 1.-** De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto. 500/1990 y disposiciones concordantes, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros:

- a).- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias, que hayan sido concedidas o autorizadas en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.
- b).- Los créditos que amparan los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c).- Los créditos por operaciones de capital.
- e).- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.
- d).- Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

**Apartado 2.-** Es preceptiva la aprobación de la liquidación del ejercicio anterior, para la incorporación de remanentes que no se financien totalmente con ingresos afectados.

**Apartado 3.-** Si los recursos financieros no alcanzan a cubrir el volumen de gasto a incorporar, el Alcalde-Presidente, previo informe del órgano fiscal, establecerá la prioridad de actuaciones.

**Apartado 4.-** Comprobado el expediente por la Intervención, y la existencia de suficientes recursos financieros, se elevará el mismo al Presidente de la Corporación, para su aprobación.

**Apartado 5.-** Los remanentes de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados se incorporarán, en cuanto se determine su existencia y se verifique su financiación, mediante expediente al efecto que será aprobado por Decreto de la Alcaldía.

De todo lo anterior se estará a lo dispuesto en la normativa estatal recogida en la Ley General Presupuestaria y normativa accesoria que afecte a la incorporación del superávit.

- **Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de Diputados el 20 de octubre de 2020, según el cual queda suspendido el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda**



**pública, así como la regla de gasto para el conjunto de Administraciones Públicas.**

*El Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el 20 de octubre de 2020 el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.*

*El acuerdo adoptado por el Gobierno dispone que quedan suspendidos el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gastos no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.*

*Por tanto, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso, quedan suspendidos en 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla del gasto.*

*Por tanto, las medidas concretas en las que se materializa este acuerdo son:*

- *Que los Planes Económicos Financieros presentados por CCAA y EELL para ambos ejercicios (2020, 2021) como consecuencia del incumplimiento de los objetivos establecidos para 2019 deben considerarse superados.*
- *Que la exigencia de destinar el superávit para reducir deuda, aun siendo deseable, quedará en suspenso en estos años.*
- *Que los objetivos de estabilidad ya no actuarán como límite en el destino del superávit de las CCAA y EELL para financiar Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS).*
- *Que podrán utilizarse los remanentes de tesorería.*
- *Que deberán mantenerse las medidas de seguimiento y supervisión de la LOEPYSF.*

*Que esta suspensión no afecta al cumplimiento de las obligaciones previstas en la LOEPYSF, o en otras normas, no vinculadas directamente con las reglas fiscales, manteniéndose en 2020 los términos del régimen de autorización de operaciones de endeudamiento de las CCAA y EELL, las obligaciones relativas al periodo medio de pago a proveedores, así como el control de su cumplimiento.*

**5.- Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, aprobado por el Congreso de Diputados el 22 de septiembre de 2022, mediante el cual se ha ratificado que existen condiciones de excepcionalidad a las que hace referencia el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública durante el ejercicio 2023, como consecuencia de la crisis energética y la incertidumbre internacional generada por la guerra de Ucrania.**

## **ANTECEDENTES**



**PRIMERO. -**

Providencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda donde detalla las partidas a incorporar:

*“Quedando remanentes de créditos de los contratos indicados en esta providencia y ante la posibilidad de incorporarlo en el ejercicio 2023 según acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre de 2020 aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados por mayoría absoluta el 20 de octubre de 2020, prorrogado para el ejercicio 2023 según acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022 aprobado por el Congreso de Diputados el 22 de septiembre de 2022.*

1. Contratos con remanentes de créditos a 31/12/2022.

<b>Nº Documento en Fase D</b>	<b>Descripción</b>	<b>Aplicación Presup</b>	<b>Importe Pte</b>
12022000000132	LOTE 2 COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO CON TECNICAS DE AUDITORIA DEL SECTOR PUBLICO AÑO 2022	931/22706	3.327,50
12022000000133	LOTE 3 COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO CON TECNICAS DE AUDITORIA DEL SECTOR PUBLICO AÑO 2022	931/22706	3.388,00
12022000047113	lote 2 año 2022. ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE FONDO BIBLIOGRÁFICO (LIBROS Y OBRAS IMPRESAS) PARA LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE BENALMÁDENA	3321/22001	13.526,39
12022000047111	LOTE 1. Año 2022. ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE FONDO BIBLIOGRÁFICO (LIBROS Y OBRAS IMPRESAS) PARA LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE BENALMÁDENA	3321/22001	25.499,99
12022000011351	CONTRATO MENOR PARA LA REALIZACION DE AUDITORIA ELECTRICA EN 4 INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	341/22706	1.512,50
<b>TOTAL</b>			<b>47.254,38</b>

Esta incorporación de remanentes se financiará con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales del 2022 pendiente de utilizar, según se explica en la siguiente tabla:

<b>Remanente Tesorería para Gastos Generales 2022</b>	<b>74.185.532,40</b>
Suplemento de crédito 1/2023.	25.961.119,00
Suplemento de crédito 2/2023.	2.541.517,11
Incorporación de remanentes 4/2023	3.430.121,17
Incorporación de remanentes 5/2023	1.016.015,92
<b>Remanente Tesorería para gastos Generales Pendiente de Utilizar</b>	<b>41.236.759,20</b>

En uso de las atribuciones recogidas en el art. 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales,



## H E D E C I D I D O

En virtud de las facultades conferidas por la Ley de Régimen Local vengo a ordenar la instrucción del expediente de incorporación de remanente de crédito número 6/2023 del presupuesto del ejercicio 2022 al 2023, que se especifica en la siguiente tabla:

### **GASTOS:**

<b>Aplicación Presup</b>	<b>Nombre</b>	<b>Importe</b>
3321/22001	Bibliotecas y Archivos. Prensa, revistas, libros y	39.026,38
341/22706	Deporte. Estudios y trabajos técnicos	1.512,50
931/22706	Política económica y fiscal. Estudio y trabajo tecn	6.715,50
	<b>TOTAL</b>	<b>47.254,38</b>

### **INGRESOS**

<b>Concepto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe</b>
87000	Remanente de Tesorería. Para Gastos Generales.	47.254,38

“

### **SEGUNDO.-**

Decreto nº 2023/001456 de 17 de marzo de 2023 en el que se aprueba la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Benalmádena correspondiente al año 2022.

### **TERCERO**

El Estado del Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2022 asciende a 74.185.532,40 €.

### **CONSIDERACIONES**

#### **PRIMERA- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.**

El Estado del Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2022 pendiente de utilizar asciende a 41.236.759,20 €, según se indica en la siguiente tabla:

<b>Remanente Tesorería para Gastos Generales 2022</b>	<b>74.185.532,40</b>
Suplemento de crédito 1/2023.	25.961.119,00
Suplemento de crédito 2/2023.	2.541.517,11
Incorporación de remanentes 4/2023	3.430.121,17
Incorporación de remanentes 5/2023	1.016.015,92
<b>Remanente Tesorería para gastos Generales Pendiente de Utilizar</b>	<b>41.236.759,20</b>



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, consta recursos financieros suficientes y la incorporación de remanente se financiará con cargo este remanente.

## SEGUNDA- INCORPORACIÓN DE REMANENTES.

Según el artículo 182 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros determinados con la liquidación del ejercicio 2022 y en el caso que dichos créditos amparen compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores de acuerdo con el apartado 2.b) del artículo 176 de esta ley.

A fecha 31 de diciembre de 2022 consta en el sistema de información contable GEMA las siguientes operaciones en fase D "Compromiso de gastos":

Nº Documento en Fase D	Descripción	Aplicación Presup	Importe Pte
12022000000132	LOTE 2 COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO CON TECNICAS DE AUDITORIA DEL SECTOR PUBLICO AÑO 2022	931/22706	3.327,50
12022000000133	LOTE 3 COLABORACIÓN CON LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE CONTROL FINANCIERO CON TECNICAS DE AUDITORIA DEL SECTOR PUBLICO AÑO 2022	931/22706	3.388,00
12022000047113	lote 2 año 2022. ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE FONDO BIBLIOGRÁFICO (LIBROS Y OBRAS IMPRESAS) PARA LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE BENALMÁDENA	3321/22001	13.526,39
12022000047111	LOTE 1. Año 2022. ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE FONDO BIBLIOGRÁFICO (LIBROS Y OBRAS IMPRESAS) PARA LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE BENALMÁDENA	3321/22001	25.499,99
12022000011351	CONTRATO MENOR PARA LA REALIZACION DE AUDITORIA ELECTRICA EN 4 INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	341/22706	1.512,50
<b>TOTAL</b>			<b>47.254,38</b>

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal."



Ayuntamiento de Benalmádena



En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº 3.809 de fecha 19/06/2023, RESUELVO:

Ordenar se lleve a cabo en los términos recogidos en la Providencia, el expediente de **Incorporación de Remanentes nº 6/2023**:

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.